

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 5.708

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2017 se ha aprobado la convocatoria de las pruebas selectivas para la contratación, en régimen laboral y con carácter temporal, a tiempo parcial, de tres monitores/as de actividades deportivas durante el periodo de cursos deportivos 2017-2018, de la plantilla de personal laboral temporal del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, con sujeción a las siguientes

**BASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL
DE TRES MONITORES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS
DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS (2017-2018)**

Primera. — Número, denominación y características de las plazas a proveer.

Es objeto de estas bases la provisión con carácter temporal de tres plazas de monitores de actividades deportivas municipales con contrato laboral a tiempo parcial:

- Tres monitores/as de actividades polideportivas y de adultos.

Las funciones que tienen encomendadas son las siguientes:

—Impartir clases de las actividades desarrolladas por el Servicio Municipal de Deportes en Ejea y pueblos y en otros casos seguimiento de actividades deportivas municipales.

Las contrataciones referidas están asimiladas al grupo C, subgrupo C2 de la función pública (art. 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), vinculadas al Área de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos.

Segunda. — Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, o ser extranjero con residencia legal en España. Pueden acceder, igualmente, los extranjeros con residencia legal en España.

b) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Compatibilidad funcional: Acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

e) Habilitación: No hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.



f) Permiso de conducir B o acreditar la disponibilidad de desplazarse a los pueblos de Ejea de los Caballeros.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán cumplirse en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la firma del correspondiente contrato laboral. La presentación de instancias supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

Tercera. — Instancias: forma y plazo de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas irán dirigidas a la Alcaldía, y en las mismas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

Las solicitudes serán presentadas en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias serán presentadas en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ. Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Documento que acredite la titulación exigida, de conformidad con lo establecido en la base 2.ª.1 c), mediante aportación de original o fotocopia compulsada.
- c) Fotocopia compulsada del permiso de conducir B o acreditación de la disponibilidad de desplazarse a los pueblos de Ejea de los Caballeros.
- d) La documentación que pretenda acreditarse en la fase de concurso, mediante aportación de documentos originales o fotocopia compulsada.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en las presentes bases.

Cuarta. — Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

En la misma resolución se indicará la composición del tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos de la realización de pruebas.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

Quinta. — Tribunal calificador.

El tribunal calificador, de conformidad con el artículo 247 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Un técnico de Administración General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros u otro técnico municipal cualificado.

VOCALES: Tres funcionarios de carrera de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

SECRETARIO: El secretario general del Ayuntamiento o quien legalmente le sustituya, que actuará como secretario del tribunal.

En la composición del tribunal se establecerán los miembros titulares y sus suplentes.

Todos los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.



Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que resolverá, previa audiencia del interesado.

El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda al grupo funcional en que se integre la plaza, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

Sexta. — Sistema de selección de los aspirantes.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de oposición constará de un ejercicio, de carácter eliminatorio y de realización obligatoria, referente a:

- Cualidades físicas básicas y formas de desarrollo.
- Las cualidades psicomotrices y formas para alcanzar su desarrollo.
- Métodos y técnicas de la didáctica aplicada a la educación física.
- Teoría y práctica del entrenamiento.

En la fase de concurso, a la que accederán quienes hayan superado la fase de oposición, se valorarán los servicios prestados, titulaciones y formación.

Séptima. — Proceso selectivo y calificación.

El proceso selectivo y su calificación se recogen en el anexo I de esta convocatoria.

Octava. — Propuesta de contratación.

Concluidas las pruebas selectivas, el tribunal publicará en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros la relación de aspirantes por orden de puntuación.

Seguidamente, el tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, al órgano correspondiente encargado de efectuar las contrataciones laborales, debiendo hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados, que no podrán superar el número de puestos de trabajo convocados.

El tribunal establecerá una relación complementaria, que generará una bolsa para la cobertura de necesidades temporales de personal en el mismo régimen y categoría con los aspirantes que hubiesen superado todas las pruebas sin haber obtenido plaza, de acuerdo con la puntuación obtenida. Dicha bolsa tendrá validez hasta la convocatoria de nuevas pruebas selectivas en el mismo régimen y categoría y, en defecto de tal convocatoria, de dos años.

Novena. — Presentación de documentos y contratación.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de cinco días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Si no presentan la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, o si no reúnen los requisitos exigidos en estas bases, no podrán ser contratados y quedarán anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores, sin perjuicio



de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en las instancias de solicitud de tomar parte en las pruebas selectivas.

La resolución de contratación será adoptada por la Alcaldía en favor de los aspirantes propuestos por el tribunal, quienes deberán suscribir el contrato laboral en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que les sea notificada dicha resolución. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncian al consiguiente contrato laboral.

Décima. — *Legislación aplicable.*

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases. En su defecto, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y sus modificaciones; el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Undécima. — *Recursos.*

Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ejea de los Caballeros, a 19 de junio de 2017. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

ANEXO I

Criterios de valoración de monitores deportivos

A) FASE DE OPOSICIÓN (hasta 8 puntos):

Consistirá en la realización de uno o varios ejercicios prácticos referidos a la programación y desarrollo de clases de actividades lúdico recreativas y polideportivas para todas las edades. Para superar la prueba será necesario obtener una puntuación mínima de cuatro puntos.

B) FASE DE CONCURSO (hasta 2 puntos):

1) Titulaciones o diplomas deportivos federativos (máximo 1 punto):

1.1. Titulación académica deportiva:

(Títulos expedidos por el MEC o CC.AA. con competencias, valorándose el de mayor titulación en el caso de presentar varios).

* Licenciatura/Grado en Educación Física: 1 punto.

* Diplomado en Educación Física:

—Profesor EGB (primaria) especialista en educación física: 0,9 puntos.

* Técnico grado superior en la rama profesional deportiva: 0,8 puntos.

* Técnico grado medio en la rama profesional deportiva: 0,7 puntos.

1.2. Diplomas deportivos federativos:

(A valorar solo en el caso de no haber presentado títulos en el apartado 1.1).

* Entrenador nacional, superior o de tercer nivel: 0,6 puntos.

* Entrenador regional o de segundo nivel: 0,5 puntos.

* Entrenador provincial o de primer nivel: 0,4 puntos.

* Otras titulaciones (monitor ocio y tiempo libre) y estudios federativos u oficiales incompletos: 0,3 puntos.

2) Otros méritos (hasta un máximo de 0,20 puntos):

2.1. Participación como alumno en cursos, congresos, jornadas, etc., relacionados con la funciones a desempeñar:



Cursos:

—Por cada veinte horas: 0,01 puntos.

Seminarios, jornadas:

—Por cada día: 0,01 puntos.

No serán valoradas asignaturas de titulaciones.

3) Experiencia profesional (hasta un máximo de 0,8 puntos):

Docencia, entrenamiento de equipo o de dirección acreditado mediante contrato de trabajo en la Administración pública o en entidades privadas:

* Servicios jornada completa: 0,1 punto por mes.

* Servicios a jornada tiempo parcial: 0,05 puntos por mes.

ANEXO II

Modelo de solicitud

Don/Doña, con DNI núm., vecino/a de, con domicilio en, teléfonos

EXPONE:

Que está interesado/a en participar en las pruebas selectivas para la contratación laboral temporal a tiempo parcial de tres monitores/as de actividades deportivas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros:

- Tres monitores/as de actividades polideportivas y de adultos.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Que acompaña a esta instancia, fotocopia del documento nacional de identidad, fotocopia del título acreditativo de la titulación exigida, fotocopia del permiso de conducir B, fotocopia de todos los méritos y circunstancias alegadas que deban ser valorados, todos los documentos se presentarán debidamente compulsados.

Que en vista de lo que ha expuesto,

SOLICITA:

Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo para la plaza de monitor/a de actividades deportivas.

Ejea de los Caballeros, a de de 20...

Fdo.:

Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso de oposición de acuerdo con las bases del mismo, así como la posterior gestión de la bolsa de empleo, si la hubiere.

Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de acuerdo con la normativa vigente.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, avenida de Coscolluela, 1, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYTO. DE EJEA DE LOS CABALLEROS.